

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 1.802/2021

La Concejala-Delegada del Área de Bienestar Social y Recursos Humanos, ha dictado con fecha 6 de mayo de 2021, resolución nº 1061/2021, en virtud de la cual se modifica Base Octava referida a la Bolsa de Empleo del proceso selectivo que fue convocado para la provisión definitiva de una plaza de Auxiliar Administrativo convocada por Resolución nº 1230/2018, quedando la redacción de las referidas bases como a continuación se transcribe:

"De acuerdo a la propuesta del Tribunal de las pruebas selectivas para la provisión definitiva de una plaza de Auxiliar Administrativo al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre y tramitación urgente, convocada por Resolución de la Concejala Delegada de B. Social, Salud, Igualdad y Recursos Humanos n.º 1230/2018 (BOP n.º 148, de 2/08/2018), con vigencia de 5 años, quedó conformada para futuros nombramientos interinos o contratos temporales la Bolsa de empleo con los candidatos que aprobaron todos los ejercicios de la fase de oposición, ordenados por orden decreciente de puntuación final y que quedaba en el siguiente orden:

Nº	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Nota Final
1	García	Doblas	Natividad	7,37
2	Barrera	López	Pedro Pablo	7,11
3	León	Gaitán	Francisco	6,84
4	Criado	Agudo	Antonio José	6,71
5	Gómez	Portillo	Rosa Mª	6,67
6	Poyatos	Del Río	Manuel	6,52
7	Pérez	Hidalgo	Dolores	6,31
8	Serrano	Antúnez	Andrés	6,14
9	Espino	Ruiz	Elisa Mª	6,02
10	Sánchez	Redondo	Manuel	5,95
11	García	Obrero	Josefa	5,72
12	Rabasco	Bravo	Joaquín	5,58
13	Sánchez	Notario	Manuel	5,52
14	Pino	Campos	Alfonso	5,39
15	Díaz	Rodríguez	Luisa	5,37
16	Marín	Ferrer	Cristina	5,31
17	Gómez	Vidal	Manuel Jesús	5,19
18	Montaño	Muñoz	Helena	5,16
19	Lovera	Tena	Irene	4,98

Las bases de la convocatoria regulaban la bolsa según se transcribe:

Octava. Bolsa de Empleo

No obstante lo anterior, se formará una bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos o contratos laborales temporales con los candidatos que hayan aprobado todos los ejercicios de la fase de oposición, ordenados por orden decreciente de puntuación final.

En caso de renuncia del aspirante seleccionado, éste quedará automáticamente excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose al llamamiento del siguiente aspirante con mayor puntuación. Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia de cinco años.

En el supuesto que durante el periodo en el que el funcionario interino o contratado laboral temporal esté prestando servicios

surja otra plaza de la misma categoría a cubrir mediante interinidad, con posible mayor duración en el tiempo, se le ofertará a éste, pudiendo optar por cualquiera de ellas.

El aspirante seleccionado deberá presentar en el plazo que determine el Ayuntamiento, que no podrá ser superior a 10 días naturales, los documentos a que se refiere la base novena.

No obstante la creación de la citada bolsa de trabajo no limitará la posibilidad de que el Ayuntamiento convoque nuevo procedimiento de selección cuando lo estime necesario.

Finalizada la vigencia del nombramiento interino o contrato laboral temporal, si éste hubiera sido inferior a 12 meses, salvo renuncia voluntaria, el/la aspirante seguirá ocupando su puesto en Bolsa para futuros llamamientos, hasta completar como mínimo 12 meses de servicios.

En caso de que por llamamiento, el/la aspirante seleccionado/a hubiese prestado servicio por plazo igual o superior a 12 meses, el/la nombrado/a, finalizada la vigencia de su nombramiento, pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa.

Se ha finalizado este listado con el llamamiento de la última aspirante y se ha comprobado que durante este tiempo en la gestión de esta bolsa hay quien ha renunciado y quien ha manifestado que no podía incorporarse por diversas causas, lo que ha suscitado un inconveniente procedimental para resolver la casuística planteada en el momento del llamamiento que imposibilitaba su incorporación al puesto ofrecido, en su mayoría justificada por encontrarse prestando servicios en otra Administración, con otros contratos temporales o interinos.

Al objeto de fijar claramente los criterios de gestión de esta Bolsa, que omitía cuestiones tan importantes como que el aspirante no renunciaba a la bolsa pero estaba impedido por una causa justificada para incorporarse en el momento del llamamiento al puesto de trabajo ofertado se deben establecer cuáles serán esas causas justificadas distintas a la renuncia de la bolsa.

Considerando que por Resolución de la Alcaldía nº 1306/2019, de 26 de junio, que se confiere esta Delegación a la Concejala Delegada de Bienestar social y Recursos Humanos, en uso de las facultades normativamente conferidas, por el presente

Resuelvo

Primero: Modificar la Base Octava referida a la Bolsa de empleo del proceso selectivo que fue convocado para la provisión definitiva de una plaza de Auxiliar Administrativo al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre y tramitación urgente, convocada por Resolución de la Concejala Delegada de B. Social, Salud, Igualdad y Recursos Humanos nº1230/2018 (BOP nº148 de 2/08/2018) y publicada BOP n.º 148, de 2/08/2018, en lo referente a la gestión de la misma y a la exclusión automática de la misma a los aspirantes que no podían incorporarse pero no renunciaban a su permanencia en dicha bolsa de modo que se suprimiría de su redacción la siguiente frase "...En caso de renuncia del aspirante seleccionado, éste quedará automáticamente excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose al llamamiento del siguiente aspirante con mayor puntuación..."

y la misma quedaría con la siguiente redacción:

"Octava. Bolsa de Empleo

No obstante lo anterior, se formará una bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos o contratos laborales temporales con los candidatos que hayan aprobado todos los ejercicios de la fase de oposición, ordenados por orden decreciente de puntuación final.

En el supuesto de que efectuado el llamamiento, el aspirante renuncie al mismo sin justificar causa de fuerza mayor, se proce-

derá a convocar al siguiente en la lista, pasando aquél al último lugar de ésta. Por el contrario, si al efectuarse el llamamiento, el aspirante no pudiera incorporarse por acreditar causa de fuerza mayor, se pasará a situación de reserva en la bolsa, es decir, que se permanecerá en el mismo lugar de la lista.

Se considerará causa de fuerza mayor las siguientes:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas acreditada por parte/informe médico.
- Enfermedad acreditada por parte médico oficial.
- Situación grave de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad y que necesite presencia del candidato/a. acreditada por informe médico.
- Por matrimonio o unión de hecho acreditada por documento oficial acreditativo de esta circunstancia.
- Prestar servicios en otra Administración Pública u organismo público (organismos autónomos, entidades públicas empresariales y agencias), acreditada mediante informe de vida laboral actualizada.
- Prestar servicios en empresas privadas, acreditada mediante informe vida laboral actualizada.

2. Procedimiento de llamamiento.

Los aspirantes podrán manifestar la forma preferente de llamamiento, que podrá ser mediante llamada telefónica, o mediante correo electrónico. Si no manifestara ninguna preferencia, se realizará mediante llamada telefónica cursada en un total de cuatro veces en un plazo de dos días. La ausencia de contacto determinará que el aspirante pase al último lugar de la lista.

La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora/s, persona/s y sistema de contacto.

Esta Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de cinco años.

En el supuesto que durante el periodo en el que el funcionario interino o contratado laboral temporal esté prestando servicios surja otra plaza de la misma categoría a cubrir mediante interinidad, con posible mayor duración en el tiempo, se le ofertará a éste, pudiendo optar por cualquiera de ellas.

El aspirante seleccionado deberá presentar en el plazo que determine el Ayuntamiento, que no podrá ser superior a 10 días naturales, los documentos a que se refiere la base novena.

No obstante la creación de la citada bolsa de trabajo no limitará la posibilidad de que el Ayuntamiento convoque nuevo procedimiento de selección cuando lo estime necesario.

Finalizada la vigencia del nombramiento interino o contrato laboral temporal, si éste hubiera sido inferior a 12 meses, salvo renuncia voluntaria, el/la aspirante seguirá ocupando su puesto en Bolsa para futuros llamamientos, hasta completar como mínimo 12 meses de servicios.

En caso de que por llamamiento, el/la aspirante seleccionado/a hubiese prestado servicio por plazo igual o superior a 12 meses, el/la nombrado/a, finalizada la vigencia de su nombramiento, pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa.”

Segundo: Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia indicado que contra la presente, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación o notificación. No obstante, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación, en cuyo caso no podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro a 7 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: La Concejala Delegada de Bienestar Social y Recursos Humanos, Rafael Ávila de la Rosa.